SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PROYECTO DE VIVIENDAS SOCIALES DENOMINADO "100 VIVIENDAS EL PALOMAR", COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA, REGULADO POR EL D. S. N°49 DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000336

COPIAPÓ, 02 OCT. 2018

VISTOS:

1. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.

4. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.

5. La Resolución N° 661 de fecha 04 de septiembre de 2014 en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. La Carta N° 382 de fecha 02 de octubre de 2018 presentada por la Entidad Patrocinante Arquitectos Canto y Hermosilla Ltda., que solicita el otorgamiento del subsidio diferenciado a la localización contenido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, respecto del proyecto habitacional denominado "100 Viviendas El Palomar" ubicado en Calle del Río N° 1646 de la Población El Palomar, de la comuna de Copiapó.

2. Que en conformidad al Certificado de Informaciones Previas N° 0852 de fecha 25/07/2018 emitido por la Dirección de Obras del Municipalidad de Copiapó, se dan por acreditadas las siguientes circunstancias:

   a) Que la totalidad del terreno se encuentra en zona urbana.
   b) Que Calle del Río corresponde a una vía local.

3. Que de acuerdo a los antecedentes obtenidos por esta Seremi Minvu Atacama se da cumplimiento a los siguientes requisitos:
   a) Que según el último censo disponible la comuna de Copiapó tiene una población superior a los 5000 habitantes.

b) Que la totalidad del terreno donde se emplazará el proyecto habitacional se encuentra dentro del territorio operacional de la empresa sanitaria.

4. Que en conformidad a las imágenes satelitales proporcionadas por la Entidad Patrocinante puede apreciarse que se da cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto.
b) Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto.
c) Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto.
d) Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto.
e) Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto.

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 para el Proyecto de Viviendas Sociales denominado **"100 Viviendas El Palomar"** de la comuna de Copiapó, Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL (S)

PPP
TRANSCRIBIR A:
- Arquitectos Canto y Hermosilla Ltda., O' Higgins 1243. Copiapó.
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

S. JUR N° 205
Ley de Transparencia Art 7/g